



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0671-CU-2016

Huancayo, 22 JUN 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 105-2016-CEU/UNCP del 26 de mayo de 2016 mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite Acta de Elección del Director del Departamento Académico de la Facultad de Medicina Humana.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Comité Electoral Universitario, en cumplimiento al Artículo 65° inciso e) del Estatuto Institucional y Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, procesó la elección del Director del Departamento Académico de la Facultad de Medicina Humana, motivo por el cual remite el acta del resultado del proceso eleccionario para conocimiento;

Que, el Artículo 65° inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú el Comité Electoral Universitario conduce el proceso electoral para elegir al Director de Departamento Académico;

Que, de acuerdo al Artículo 113° del Estatuto de la UNCP, los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines o áreas del conocimiento, con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, basado en el currículo de estudios de las Escuelas Profesionales; cada departamento se integra a una facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras facultades constituidas con un mínimo de 10 (diez) docentes ordinarios;

Que, asimismo el Artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú el Departamento Académico está dirigido por un (01) docente principal elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento correspondiente; la elección del director es conducida por el Comité Electoral Universitario; el período de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido por un periodo inmediato adicional; el cargo es a dedicación exclusiva y éste no puede desempeñar simultáneamente ningún otro cargo de autoridad en la UNCP; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de junio de 2016;

RESUELVE:

1° RATIFICAR LA ELECCIÓN del Mg. ALFREDO ANANÍAS RAMÍREZ CONTRERAS como Director del Departamento Académico de la Facultad de Medicina Humana, desde el 12 de mayo de 2016 hasta el 11 de mayo de 2018.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0671-CU-2016

- 2° **ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto la determinación de la Escala Remunerativa de acuerdo a lo establecido.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Oficina General de Planificación/Oficina de Remuneraciones y Pensiones Oficina de Escalafón Universitario/Oficina de Presupuesto/Facultad; Medicina//Interesado/Archivo/ jmq